**CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO**

En la Ciudad de residencia, al txt\_actual, comparece, por una parte, **PROMOAUTO ECUADOR PROMOAUTOECUADOR S.A**. con RUC N° 0993261564-001, debidamente representada por la señora **SALAS CAMARGO MAYRA GABRIELA**, en su calidad de Representante Legal, a quien adelante se le denominará “EL EMPLEADOR” y, por otra parte, en calidad de EL TRABAJADOR **nombre\_empleado** titular de la cédula de ciudadanía **N° vat\_empleado,** domiciliado en Guayaquil, con teléfono celular número celular\_empleado y correo electrónico correo\_empleado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar y obligarse. Convienen en suscribir el presente Contrato de TRABAJO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

El Empleador es una persona jurídica legalmente constituida de acuerdo con la Ley de Compañías, sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil en la República del Ecuador, cuya actividad económica principal es venta al por menor de otros productos alimenticios en establecimientos especializados.

**SEGUNDA. - CARGO A CONTRATAR**

El Empleador, requiere contratar los servicios lícitos y personales de una persona para ocupar el Cargo de nombre\_empleo y por su parte **nombre\_empleado** en adelante “El Trabajador” declara tener los conocimientos y formación académica para el cumplimiento de dichas funciones, el cual las desarrollará en el área Administrativa y Comercial.

**TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo que establece el artículo 305 del Código de Trabajo, por medio del presente instrumento, El Empleador, contrata los servicios lícitos y personales del Trabajador, para que desempeñe las labores de nombre\_empleo.

**CUARTA. - HORARIO DE TRABAJO:**

El Trabajador cumplirá sus labores de acuerdo a los establecido en los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, de lunes a viernes, desde las 09h00 horas hasta las 17h00 horas y los sábados de 10h00 a 14h00 con un descanso de media hora para el almuerzo, jornada que declaran conocerla y aceptarla las partes por mutuo acuerdo.

En caso de laborar horas extraordinarias y suplementarias se aplicará lo dispuesto en el artículo 55 del Código del Trabajo.

**QUINTA. - REMUNERACIÓN:**

Conforme lo determinan los artículos 80 y 83 del Código del Trabajo, El Empleador, cancelará por concepto de remuneración mensual, a EL TRABAJADOR la suma de sueldo\_letras de los Estados Unidos de América, ($salario). También el EMPLEADOR cancelará a El Trabajador los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111 y 113 del Código de Trabajo, es decir a las utilidades, la décima tercera y décima cuarta remuneración. El aporte personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será descontado del salario del Trabajador y solo por orden judicial se realizará cualquier otro descuento.

**SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO:**

El presente contrato es por tiempo indefinido, con un período de prueba de noventa días durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato de manera unilateral conforme lo establecido en el artículo 15 del Código del Trabajo. Este contrato podrá darse por terminado de conformidad con las causales establecidas en los artículos 169 y 310 del Código del Trabajo.

**SÉPTIMA. - LUGAR DE TRABAJO:**

El TRABAJADOR cumplirá las labores en las oficinas de la compañía, ubicadas en ubicacion\_trabajo, de este Cantón ciudad\_trabajo, o el lugar en el que el empleador le designare ejercer sus funciones.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y DEL TRABAJADOR:**

Las obligaciones, derechos y prohibiciones del Empleador y del Trabajador están establecidas en el Capítulo IV “De las obligaciones del Empleador y del Trabajador”, del Código del Trabajo.

**NOVENA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El Trabajador se compromete a guardar confidencialidad en todo lo relacionado con su trabajo, así como también acepta que todo invento, producto o beneficio que se obtenga de su trabajo serán de propiedad del Empleador. La inobservancia de lo estipulado será causa suficiente para dar por terminado el contrato de trabajo conforme lo determina el artículo 310 del Código del Trabajo.

**DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

En caso de controversia las partes se someten a los jueces competentes de la esta ciudad de Guayaquil y al trámite sumario conforme lo determina el artículo 575del Código del Trabajo en concordancia con el artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos.

Para constancia de lo acordado las partes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de residencia al txt\_actual.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **EL EMPLEADOR**  **PROMOTORES MULTIPLE SABOR**  **DEL ECUADOR PROMULSA S. A. S.**  **RUC N° 0993261564-001** | **EL TRABAJADOR**  **nombre\_empleado**  **CC: vat\_empleado** |